



VISTO:

Que, por expte. 13113/2012, el Presidente del CEO y consejeros estudiantiles proponen se amplíe el cupo de la Becas Mejor Egresado; y

CONSIDERANDO:

El proyecto presentado y el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, elaborado en base al informe provisto por el Área Económico Financiera;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: La Facultad de Odontología entregará hasta 4 (cuatro) becas anuales a los egresados con mejor promedio de la Carrera que, pudiendo haber demorado más tiempo del estipulado en el plan de estudios, lograron obtener un promedio superior a 8 (ocho) puntos y deseen profundizar su capacitación y consolidar su formación profesional. El número definitivo de becas a otorgar cada año será determinado por la disponibilidad de recursos propios de la Facultad.

ARTICULO 2º: Cada beca consistirá en la inscripción sin cargo del egresado para realizar un curso de posgrado a su elección, de hasta un año de duración, de entre los que dicte la Escuela de Posgrado en el ciclo siguiente al que haya finalizado la Carrera.

ARTICULO 3º: Si la duración del curso elegido fuera superior a un año, las costas de los módulos o de los años excedentes correrán por cuenta del becario.

ARTICULO 4º: Cuando se trate de un curso teórico-práctico con práctica, los gastos correspondientes al instrumental y a los materiales estarán a cargo del becario.

ARTICULO 5º: Son requisitos para aspirar a la beca:

- Que el promedio obtenido no sea inferior a 8 (ocho) puntos.
- Que no haya sido sancionado en el curso de sus estudios.
- Que el postulante no goce de ninguna otra beca.
- Haber rendido la última materia el año anterior a la convocatoria.

ARTICULO 6º: Los 10 (diez) egresados que mejor cumplan los requisitos integrarán un orden de mérito en base al promedio general con aplazos.

ARTÍCULO 7º: Los integrantes del orden de mérito, del 1 al 20 de febrero de cada año, serán informados por Secretaría Académica de que pueden aspirar a la beca, y los interesados comunicarán por escrito a Secretaría Académica 7 (siete) cursos de su elección, por orden de preferencia, y adjuntarán el certificado analítico correspondiente.

ARTICULO 8º: En caso de que un aspirante renuncie a la beca, la misma será trasladada al egresado que continúe en el orden de mérito.

ARTICULO 9º: Secretaría Académica analizará las solicitudes elevadas y seleccionará a los becarios de acuerdo al orden de mérito.

ARTICULO 10º: Las becas se otorgarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Sólo podrá haber un becario por curso.
- El orden de prioridad en el curso elegido lo determinará el mérito.
- La asignación del curso elegido por los becarios incluidos en el presente reglamento se determinará con posterioridad al otorgamiento de las 3 (tres) Becas Mejor Egresado regidas por Ord. 4/2005 HCD.

ARTICULO 11º: En caso de paridad en el cumplimiento de los requisitos, las becas se determinarán por sorteo, en Secretaría Académica, y se citará a los aspirantes para presenciar el acto.


ARTICULO 12º: Son obligaciones de los becarios todas las estipuladas para los cursantes de la Escuela de Posgrado y por el Director del curso de que se trate.

ARTICULO 13º: El otorgamiento de las presentes becas se dispondrá por resolución decanal, la cual será comunicada al H. Consejo Directivo, a la Escuela de Posgrado y a los interesados.


ARTICULO 14º: La Escuela de Posgrado, al finalizar el año lectivo, elevará al H. Consejo Directivo un informe sobre el desempeño de los becarios.

ARTICULO 15º: Tómesese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A UN TREINTA Y UN DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Prof. Dra. MIRTA M. SPADILLERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:1